

ESTADO No. 002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 FEB 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	FLN-143	MINERSYS S.A.	28/12/2016	1562	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> mediante el presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0755 del 5 de septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión FLN-143 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 0914 del 28 de Agosto de 2015, respecto de la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión FLN-143 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto PARCU – 0914 del 28 de Agosto de 2015 respecto de allegar la presentación del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, expedido por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de Concesión FLN-143 conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que allegue la modificación respecto del reajuste a la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000440 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A., pues el objeto de la Póliza debe de ser para la Etapa de Explotación, no de Exploración, conforme se expuso en la parte motiva del informe de Visita de Fiscalización PARCU-0755 del 5 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

					<p><b>ARTICULO QUINTO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minera No. FLN-143, los formatos básicos mineros semestral de 2015 y anual de 2013, 2015 con su respectivo plano de labores.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FLN-143, para que presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FLN-143 conforme a lo expuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago de las Declaraciones de Producción y liquidación del I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015 y I, II Trimestre de 2016, conforme se expuso en la parte motiva del Informe de Visita de Fiscalización PARCU-0755 del 5 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de Concesión FLN-143 para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0755 de fecha 5 de septiembre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>DKC-162</p>	<p>CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS</p>	<p>28/12/2016</p>	<p>1563</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> : <b>ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo el Informe de Visita Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0792 del 12 de septiembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión DKC-162 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante auto PARCU No. 0252, del 26 de febrero de 2016, folio 631, para que allegue el pago por valor de \$33.046, por concepto faltante canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen desde el día 28 de febrero de 2014 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión DKC-162, conforme a lo indicado en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago de un saldo faltante de \$15.202 por pago extemporáneo causado a la fecha del 22 de enero de 2016, más los intereses moratorios que se causen a la fecha efectivo del pago, conforme se indicó en el Informe de Visita 0792 del 12 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

AUTO PARCU	376-54 (HCCH-02)	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA S.A	28/12/2016	1568	<p><b>ARTICULO CUARTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión DKC-162, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, teniendo en cuenta que el certificado de retención de regalías presentado, no relaciona membrete de la empresa retenedora, firma ni sello de la empresa que avale la información suministrada, por lo cual se requiere allegar soporte de pago, conforme se indicó en el Informe de Visita 0792 del 12 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, teniendo en cuenta que el certificado de retención de regalías presentado, no relaciona membrete de la empresa retenedora, firma ni sello de la empresa que avale la información suministrada, por lo cual se requiere allegar soporte de pago, conforme se indicó en el Informe de Visita de Inspección Técnica PARCU-792 del 12 de septiembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero del contrato de concesión No. DKC-162, el formato básico minero anual de 2015, teniendo en cuenta que el plano topográfico No cumple con la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015.</p> <p>Igualmente requerir al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. DKC-162, presentar el Formato Básico a través de la Plataforma del SIMINERO, Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorga un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de Concesión DKC-162, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos expuestos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU-0792 de fecha 12 de septiembre de 2016, en los términos y condiciones expuestos en la misma.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 1030, del Informe de Visita Técnica realizada al área el día 18 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Se conmina al titular del contrato de concesión No. 376-54 (HCCH-02), para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e</p>
---------------	---------------------	---	------------	------	--

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS				
ESTADOS				
				instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 1030, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al 18 de noviembre de 2016.
AUTO PARCU	514	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	28/12/2016	1569
				<p><b>ARTICULO CUARTO.</b>- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b>- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 1036, del informe de Visita Técnica realizada al área el día 12 de octubre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>- Se conmina al titular del contrato de concesión No. 514, para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 1036, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al 12 de octubre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.</b> - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	314 (GIDD-02)	JAIRO TOMAS VANEZ RODRIGUEZ	28/12/2016	1570
				<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT N° 1031, del informe de Visita Técnica realizada al área el día 16 de noviembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b>- Se conmina al titular del contrato de concesión No. 314 (GIDD-02), para que acate todas y cada una recomendaciones e instrucciones Técnicas conforme a lo dispuesto por el Decreto 1886 de 2015</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b>- Requerir al concesionario, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue un informe técnico en el que se subsanen las recomendaciones e instrucciones Técnicas, respecto concepto técnico ESSMCT N° 1031, correspondiente al informe de Visita Técnica realizada al 16 de noviembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.</b>- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLOSA LTDA.	28/12/2016	1571
				<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> PONER en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERO No. LDR-14311X, del presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-0996 de fecha 15 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p>

				<p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN LDR-14311X</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, por los valores previstos en la parte motiva de este proveído, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA LDR-14311X</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesion minero CORRIJA los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2013, II, III y IV trimestre de 2015, por la razones previstar en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN LDR-14311X</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación y pago de Regalías del I, II y III trimestres de 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. LDR-14311X</b>, la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, para Materiales de Construcción, ya que dicho documento técnico cuenta con la información necesaria y cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la Resolución N° 428 del 2013 y Decreto 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, no obstante se recomienda requerir la firma de los planos por los profesionales que los elaboraron y por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0996 de fecha 15 de Diciembre de 2016.</b></p>
--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>119-11471</p>	<p>CARLOS JAIRO YANEZ</p>	<p>10/2/2017</p>	<p>0061</p> <p><b>PARAGRAFO 1.</b> Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LDR-14311X, la Póliza Minero Ambiental N° 63-43-101000166 de Seguros del Estado, con vigencia desde el 16 de Diciembre de 2015 hasta el 12 de Diciembre de 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0996 de fecha 15 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. 119-11471 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 26/02/2016 al 25/02/2017, por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.522.00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR al titular del contrato No. 119-11471 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 26/02/2017 al 25/02/2018, por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.539.00), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p>
-----------------------	------------------	-------------------------------	------------------	--

				0062	<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	10/2/2017	0062	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. JHE-08581, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de CANON SUPERFICARIO correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 27/04/2016 al 26/04/2017, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.279.796), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JHE-08581, para que antes del día 27/04/2017, realice el pago anticipado por concepto de canon superficial correspondiente a la Tercera anualidad</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>KBB-15041</p>	<p>RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO</p>	<p>10/2/2017</p>	<p>0063</p> <p>de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 27/04/2017 al 26/04/2018, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.393.973).</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual); los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se podrán realizar a través de la página <a href="http://www.ann.gov.co">www.ann.gov.co</a>, en la opción <b>trámites en línea, pagos canon superficial, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico</b> o consignando directamente en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@ann.gov.co">contactenos@ann.gov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. <b>KBB-15041</b> para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de <b>CANON SUPERFICIAL</b> correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La segunda anualidad de la etapa de <b>EXPLORACIÓN</b>, por la suma de <b>CIENTO VEINTE PESOS (\$120)</b> por pago extemporáneo.</li> <li>• La segunda anualidad de la etapa de <b>CONSTRUCCION Y MONTAJE</b>, por la suma de <b>TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$346)</b>, por pago extemporáneo.</li> <li>• La <b>CUARTA ANUALIDAD</b> de la etapa de <b>CONSTRUCCION Y MONTAJE</b>, periodo comprendido entre el <b>28/06/2016</b> al <b>28/06/2017</b>, por la suma de <b>OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.425.013,00)</b>,</li> </ul> <p>Los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA</b></p>
-----------------------	------------------	---	------------------	---

					<p><b>NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se dará inicio al procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y además se sumarán los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago a una tasa del (12% anual) los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se podrán realizar a través de la página <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en la opción <b>tramites en línea, pagos canon superficial, generando la consignación para pago en bancos o por pago electrónico</b> o consignando directamente en la cuenta corriente No. 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–</b> con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0947 de fecha 25 de noviembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, los Conceptos Técnicos GSC-ZN-000136 de fecha 13 de Diciembre de 2016 y PARCU 1092 del 30 de Diciembre de 2016, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000136 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p>
AUTO PARCU	616 (HHUB-05)	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S	14/2/2017	0071	

				0072	<p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No.616 (HHJB-05), que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000136 de fecha 13 de Diciembre de 2016, así como el correspondiente al III trimestre de 2016 conforme lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU -1092 de 30 de Diciembre 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 616 (HHJB-05) , para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al IV trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, para lo cual se le otorga el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, según los parámetros establecidos en la parte motiva del presente Acto Administrativo, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo o para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos Obras (PTO) con sus respectivos anexos, conforme lo recomendado en el Concepto Técnico PARCU -1092 del 30 de Diciembre de 2016, toda vez que él mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REMITIR</b> a la <b>CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL DEL NORTE DE SANTANDER – CORPONOR-</b>, el documento técnico de actualización de Programas de Trabajos y Obras y el Concepto Técnico PARCU N°1092 de fecha 30 de diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000133 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p>
AUTO PARCU	216 (GGSA-03)	VERGEL Y CASTELLANOS	14/2/2017		

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000133 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión Minero No.GGSI-03(216), que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No. GGSI-03 (216) para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo o para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular minero que con respecto a su oficio radicado N° 20179070001897 de fecha 24 de enero de 2017, donde allega el formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2016, que la misma, se encuentra en estos momentos en el área encargada de su estudio técnico, de modo que, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HAD-151</p>	<p>SOCIEDAD C.I. CARBONES DE SANTANDER</p>	<p>14/2/2017</p>	<p>0073</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000135 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000135 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión Minero No.HAD-151, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2016, para lo cual se le</p>

			<p>otorga el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la Póliza Minero Ambiental N° AA013937 por él allegada, que la misma se encuentra en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio técnico y jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>ICQ-08442</p>	<p>LADRILLERA CASA BLANCA S.A.</p>	<p>0074</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000171</b> de fecha 14 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. <b>ICQ-08442</b>, la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000171</b> de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero N°<b>LCC-10542X</b>, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000171</b> de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en le artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular el contrato de concesión minero No. <b>ICQ-08442</b>, corrija el formato basio minero SEMESTRAL de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: RECORDAR</b> al titular minero No. <b>ICQ-08442</b>, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	14/2/2017	0075	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000162 de fecha 14 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero LHQ-08171, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000162 de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero LHQ-08171, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	LCC-10542X	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	14/2/2017	0076	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000121 de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero N°LCC-10542X, allegue los formularios de declaración de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°LCC-10542X, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000121 de fecha 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero N°LCC-10542X, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO PARCU	DBP-161	LUIS EDUARDO MARTINEZ Y OTROS	14/2/2017	0078	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000173 de fecha 23 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero No DBP-161, la declaración de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000173 de fecha 23 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décima séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero No DBP-161, allegue el faltante de pago de los formularios de declaración de regalías correspondiente al I trimestre del año 2016, pro los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero HDVE-01 (384), el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000173 de fecha 23 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No DBP-161, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	DII-121	MARCOS NAVAS ARENAS	14/2/2017	0078	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000167 de fecha 14 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesiona Minero Nº DII-121, el formulario de declaración de regalías correspondiente al I trimestre del año 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000167 de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décima séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes</p>

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 15 de 28

EST-VSC-PARCU-002

				0079	<p>para que el titular del contrato de concesión minero <b>Nº DII-121</b>, allegue el pago del faltante de los formularios de declaración de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>Nº DII-121</b>, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000167 de fecha 14 de Diciembre de 2016</b>.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero <b>Nº DII-121</b>, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	DEL-151	CABOMINE S.A.S.	14/2/2017	0079	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000156</b> de fecha 14 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. DEL-151</b>, la declaración de Regalías del I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000156</b> de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. DEL-151</b>, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000156</b> de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero <b>No. DEL-151</b>, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>EES-11005X</p>	<p>YESID ROA ARDILA Y HECTOR ROA ARDILA</p>	<p>14/2/2017</p>	<p>0080</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000166 de fecha 14 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. EES-11005X, la dexcalación de regalías del I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000166 de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. EES-11005X, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000166 de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero No. EES-11005X, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>EIS-151</p>	<p>SOCIEDAD MONTGOMERY C.I. LTDA</p>	<p>14/2/2017</p>	<p>0081</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000155 de fecha 14 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. EIS-151, la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000155 de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. EIS-151, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000155 de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> RECORDAR al titular minero No. EIS-151, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

<p>AUTO PARCU</p>	<p>04-021-2001</p>	<p>LUZ MARINA QUINTERO MEDINA</p>	<p>14/2/2017</p>	<p>0082</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000125 de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> NO APROBAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-021-2001, de la declaración de regalías el I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000125 de fecha 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular minero modifique la declaración de regalías del I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NO APROBAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-021-2001, el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000125 de fecha 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera No. 04-021-2001, de conformidad con lo pactado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>384 (HDVE-01)</p>	<p>LUIS EDUARDO VILLABA FERREIRA, MARISELA VILLALBA FERREIRA</p>	<p>14/2/2017</p>	<p>0083</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000116 de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero HDVE-01 (384), allegue el faltante de pago de los formularios de declaración de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,</p>

				0084	<p>para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>HDVE-01 (384)</b>, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000116 de fecha 09 de Diciembre de 2016</b>.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero <b>HDVE-01 (384)</b>, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GCUJ-01 (135-93)	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA	14/2/2017	0085	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000124</b> de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. GCUJ-01 (135-93)</b>, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000124</b> de fecha 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. GCUJ-01 (135-93)</b>, que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. GCUJ-01 (135-93)</b>, la declaración de producción y pago de regalías del I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000124</b> de fecha 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTICULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>GSC-ZN-000121</b> de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p>
AUTO PARCU	513 (HGJP-04)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	14/2/2017		

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS			
			<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 16.4 del contrato suscrito suscritos entre las partes para que el titular del contrato de concesión minero N°513 (HGJP-04), allegue el recibo pago del faltante de la declaración de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2016, para lo cual se le otorgará el término perentorio de un quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero N°513 (HGJP-04), el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000119 de fecha 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero N°513 (HGJP-04), que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>197 (GGLI-01)</p>	<p>HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO</p>	<p>14/2/2017</p> <p>0086</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000122 de fecha 09 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 197 (GGLI-01), la declaración de regalías el I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000122 de fecha 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 197 (GGLI-01), el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000122 de fecha 09 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 197 (GGLI-01), que la responsabilidad de la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional y de profesional que lo refrenda; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto</p>

AUTO PARCU	FIM-151	ELBER ROPERO LASSO, JOSE ELISAIN CRUCES TOLOZA, OLAYO ROPERO	14/2/2017	0087  <b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.  <b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico del informe de Visita Técnica de radicado PARCU-1088 de fecha 29 de Diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.  <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> RECORDAR al titular del contrato de concesión minero N° FIM-151, para que cumpla cabalmente con las medidas preventivas y demás recomendaciones de seguridad e higiene minera impuestas por la autoridad minera inherentes al concepto técnico del informe de Visita Técnica de PARCU-1088 de fecha 29 de Diciembre de 2016.  <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° FIM-151</b> , allegue la póliza de cumplimiento minero, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.  <b>ARTICULO CUARTO:</b> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° FIM-151, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.  <b>ARTICULO QUINTO:</b> REQUERIR al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA N° FIM-151</b> , para que implemente el SGSST para el proyecto minero.  <b>ARTICULO SEXTO:</b> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FIM-151, que debe Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad minera en labores a cielo abierto.  <b>ARTICULO SEPTIMO:</b> REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del Contrato de Concesión N° FIM-151, implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título
---------------	---------	---	-----------	--

AUTO PARCU	11491 (FFXI-01)	FOSFATO DE NORTE DE SANTANDER S.A. - FOSFONORTE S.A.	14/2/2017	0088	<p>Y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000134 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000134 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No.11491 (FFXI-01), que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000134 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMARLE</b> al Titular de la Licencia de Explotación de la referencia, que con respecto al Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° VSC 000477 del 17 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se declara terminada la Licencia de Explotación N° 11491 y se toman otras disposiciones", en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMARLE</b> al titular minero que con respecto a su solicitud de radicado N° 20179070001552 de fecha 20 de enero de 2017, referente al Derecho de Preferencia para suscribir contrato de concesión minera, en estos momentos la Vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMARLE</b> al titular minero que con respecto a los oficios allegados a través de radicados N° 20179070002082 y 20179070002092 del 24 de Enero de 2017, en el cual allega los formularios de Declaración,</p>
---------------	--------------------	--	-----------	------	--

			0089	<p>Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al IV y III trimestre de 2016 respectivamente, en estos momentos se encuentran siendo valorados por el área técnica del punto de atención Regional Cúcuta, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000138 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000138 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No.1993T (HCBG-41), que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> el formulario de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I y II trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000138 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del DECRETO 2655 de 1988, al titular del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE N° 1993T (HCBG-41), para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al IV trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, para lo cual se le otorga el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular minero que con respecto a su oficio radicado N° 20169070036972 de fecha 21 de octubre de 2016, donde allega el formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre del año 2016, que la misma, se encuentra en estos momentos en el área encargada de su estudio técnico, de modo que, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
AUTO PARCU	1993T (HCBG-41)	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN	14/2/2017	

AUTO PARCU	ILJ-08331X	LUZ YARIMA JAIMES RINCON Y MAGRES S.A.	14/2/2017	0090	<p><b>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de la referencia, para que se sirva darle cumplimiento a la presentación de las correcciones al programa de trabajos e inversiones, las cuales fueron requeridas bajo apremio de multa mediante auto PARCU N°0639 de fecha 20 de junio de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000132 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000132 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No.ILJ-08331X, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) 1 semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión <b>ILJ-08331X</b>, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen a la fecha del mismo, para lo cual se le otorga el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión para que le dé cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARCU 0608 del 13 de junio de 2016, en lo concerniente a la Póliza Minero Ambiental.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión de la referencia para que le dé cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARCU 0373 del 07 de abril de 2014, en lo concerniente a la presentación de la Licencia Ambiental y al Programa de Trabajos y Obras.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: ADVERTIR</b> al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p>
---------------	------------	--	-----------	------	---

			0091	<p><b>ARTICULO SEPTIMO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto al Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución GSC-ZN N°00202, "Por medio de la cual se impone una multa y se resuelve una solicitud de prórroga de exploración dentro del contrato de concesión N° IJ-08331X y se toman otras determinaciones", en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>GCU-103</p>	<p>ARMANDO CAMPEROS DELGADO</p>	<p>14/2/2017</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGERE</b> al presente acto administrativo, los Conceptos Técnicos GSC-ZN-000128 de fecha 13 de Diciembre de 2016 y <b>PARCU 1084</b> de fecha 28 de diciembre de 2016, realizados por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCU-103, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2016, para lo cual se le otorga el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000128 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero <b>No.GCU-103</b>, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°GCU-103, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le otorgará el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo o para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>

					<p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión <b>N°GCU-103</b>, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas aledañas; para lo cual se le otorgará el término perentorio de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo o para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto a la solicitud de <b>suspensión de actividades</b>, incoada mediante escrito de radicado <b>N°20179070002262</b>, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente, una vez culmine dicha valoración se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HF1-111</p>	<p>GRUPO MINERO NOR ORIENTE S.A.</p>	<p>14/2/2017</p>	<p>0092</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico GSC-ZN-000127 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No.HF1-111</b>, el formulario de declaración de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000127 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. HF1-111</b>, el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico GSC-ZN-000127 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero <b>No.HF1-111</b>, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en su aprobación.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>JH4-09401</p>	<p>MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ</p>	<p>14/2/2017</p>	<p>0093</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000130 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p>

AUTO PARCU	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	14/2/2017	0094  <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000130 de fecha 13 de Diciembre de 2016.  <b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No.JH4-09401, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.  <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.  <b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000129 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la Agencia Nacional de Minería.  <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000129 de fecha 13 de Diciembre de 2016.  <b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No.JD7-08091, que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.  <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión JD7-08091, para que allegue el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016, junto con el soporte de pago, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le otorga el término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.  <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> CONMINAR al titular del contrato de concesión para que le dé cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARCU 0257 de fecha 01 de marzo de 2016, en lo concerniente al pago del Canon Superficial de la segunda y tercera anualidad de construcción y montaje.  <b>ARTÍCULO QUINTO:</b> INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000402 por él allegada, que la misma se encuentra en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en donde se está adelantando el estudio técnico y jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.
---------------	-----------	-----------------------------	-----------	---

					<p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión de la referencia, con respecto a la solicitud de <b>Suspensión de Actividades</b>, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente; una vez culmine dicha valoración la ANM se estará pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>274 (GHMA-01)</p>	<p>DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ</p>	<p>14/2/2017</p>	<p>0095</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo, el Concepto Técnico GSC-ZN-000139 de fecha 13 de Diciembre de 2016, realizado por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del GSC-ZN-000139 de fecha 13 de Diciembre de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: RECORDAR</b> al titular minero No.274 (GHMA-01), que es su responsabilidad y del profesional que lo refrenda la información consignada en el Formato Básico Minero (F.B.M.) I semestre del año 2016; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REMITIR COPIA</b> del oficio N°20169070027772 de fecha 1 de agosto de 2016, a la <b>Corporación Autónoma regional de la Frontera Nororiental – Corponor-</b> para lo de su competencia, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 274 (GHMA-01), de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que se sirva allegar la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite de la misma con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, para lo cual se le otorga el término perentorio de treinta (30) hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INFORMARLE</b> al titular minero que con respecto a los oficios allegados a través de radicados N°20169070043122 del 13 de Diciembre de 2016 y 20179070001382 del 19 de Enero de 2017, en el cual allega los Formularios de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías y demás contraprestaciones económicas correspondiente al II, III y IV trimestre de 2016 respectivamente, en estos momentos se encuentran siendo valorados por el área técnica del punto de atención Regional Cúcuta, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

AUTO GEMTM	DBC-113	CARSOCIOS LTDA	05/2/2017	000005	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> REQUERIR al señor <b>BRAULIO ANTONIO VARGAS CORDERO</b>, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.224.035, en su condición de representante legal de la sociedad <b>CARSOCIOS S.A.S.</b>, o quien haga sus veces, para que dentro del termino preteritorio de un (1) mes contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el otrosí al Contrato de Concesión No. DBC-113, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el tramite de cesion de área del mencionado contrato.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería Notifíquese por Estado al señor <b>BRAULIO ANTONIO VARGAS CORDERO</b>, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.224.035, en su condición de representante legal de la Sociedad <b>CARSOCIOS S.A.S.</b>, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. DBC-113, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
---------------	---------	----------------	-----------	--------	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 22 FEB 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS**  
 Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera  
 Agencia Nacional de Minería